

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA  
No. 048-CENACCALI-2026

Señores:

**INDUSTRIAL 180 SAS**

NIT 900.924.609-5

Representante Legal

JAIRO FONSECA PEDROZA

CC. 1.032.386.557 de Bogotá

Dirección: Calle 63 D # 70 D – 37

Teléfono: 749-8360- 3192512219

Mail info@industrial180.com

**ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 048 -CENACCALI-2026 DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 057 MC – CENACAL-2026, CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO DE INGENIEROS, Y PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI, PARA LA VIGENCIA 2026”.**

Mediante el presente escrito, el MDN – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, representada por el señor, Teniente Coronel **FARID OROZCO SUÁREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.929.626 expedida en la ciudad de Cali-Valle del Cauca, en su condición de Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Cali, del Ejército Nacional, nombrado mediante CIRC- No. 2024315031569723 de fecha 20 de noviembre de 2024 expedida por Comando Ejército y acta de posesión militar No. 026 de fecha 19 de enero de 2026, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada **INDUSTRIAL 180 SAS**, NIT 900.924.609-5. Representante Legal, **JAIRO FONSECA PEDROZA**, CC. 1.032.386.557 de Bogotá, Dirección: Calle 63 D # 70 D – 37, Teléfono: 749-8360-3192512219, mail info@industrial180.com, conforme al certificado de existencia y representación quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 artículos 2.2.1.2.1.5.2., para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

**DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** El suscrito Teniente Coronel **FARID OROZCO SUÁREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.929.626 expedida en la ciudad de Cali-Valle del Cauca, en su condición de Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Cali, del Ejército Nacional, nombrado mediante CIRC- No. 2024315031569723 de fecha 20 de noviembre de 2024 expedida por Comando Ejército y acta de posesión militar No. 026 de fecha 19 de enero de 2026, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de Junio 2022, la Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022, “Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional”, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI**, NIT 800.130.690-1.

**CONTRATISTA: INDUSTRIAL 180 SAS, NIT 900.924.609-5. Representante Legal, JAIRO FONSECA PEDROZA, CC. 1.032.386.557 de Bogotá, Dirección: Calle 63 D # 70 D – 37, Teléfono: 749-8360- 3192512219, mail info@industrial180.com.**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** “LA ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO DE INGENIEROS, Y PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI, PARA LA VIGENCIA 2026”.



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali.  
Correo electrónico de la unidad – cenacal@ejercito.mil.co



PÚBLICA RESERVADA

**CLÁUSULA SEGUNDA: CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES TIPO DE CONTRATO:**  
CONTRATO DE COMPRA VENTA.

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:**

El plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso será hasta el 30 noviembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha en que se suscriba la correspondiente acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

LUGAR DE ENTREGA: Los bienes y o servicios deberán ser ingresados por el almacén de transportes y centro de costo de cada una de las unidades beneficiadas; de igual forma el servicio debe ser prestado en la ciudad de ubicación de cada una de las unidades militares como se relaciona en el siguiente cuadro:

No	UNIDAD	CIUDAD DE LA UNIDAD	CENTRO DE COSTO ALMACÉN	DIRECCIÓN DE ENTREGA
1	BR03	Cali - Valle de Cauca	301H71060	Calle 5 No. 80-00 Canton Militar Pichincha
2	BAMRO	Cali - Valle de Cauca	301H71060	Calle 5 No. 80-00 Canton Militar Pichincha
3	BASPC	Cali - Valle de Cauca	301H71060	Calle 5 No. 80-00 Canton Militar Pichincha
4	BICOD	Palmira Valle del Cauca	301H71060	Calle 31 Kilometro 1 Via pradera Batallon Agustin Codazzi
5	BIVEN23	Cartago - Valle del Cauca	301H82029	Cra. 4 km 9VIA anserma nuevo cartago Valle del Cauca
6	GGAVAL	Cali - Valle de Cauca	301H71060	Calle 5 No. 80-00 Canton Militar Pichincha
7	COMOL	Cali - Valle de Cauca	301H71060	Calle 5 No. 80-00 Canton Militar Pichincha
8	BATOT 13	Palmira Valle del Cauca	301H71060	Calle 31 Kilometro 1 Via pradera Batallon Agustin Codazzi
9	FUDRA 5	Cali - Valle de Cauca	301H71060	Calle 5 No. 80-00 Canton Militar Pichincha

Nota 1: La Coordinación para la prestación del servicio de Adquisición de Grasas y lubricantes será a través del supervisor del contrato.

Nota 2: El proponente debe tener en cuenta los lugares donde se prestará los servicios incluyendo costos de transporte.

**DURACIÓN:** La vigencia y/o duración del presente contrato será desde su perfeccionamiento más seis (06) meses después de su ejecución.

**CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO:** El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTAI SEIS MIL SETESCIENTOS TREINTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$40.296.730,20) soportado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 8826 expedido por el Jefe de Presupuesto de la central Administrativa y Contable Regional Cali, el día 07de mayo de 2026.



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali.  
Correo electrónico de la unidad – [cenaccal@ejercito.mil.co](mailto:cenaccal@ejercito.mil.co)



**PÚBLICA RESERVADA**


SQE#10-1

CONTINUACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No 048 -CENACCALI-2026 DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 057 MC – CENACAL-2026, CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO DE INGENIEROS, Y PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI, PARA LA VIGENCIA 2026".

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (GRASA Y LUBRICANTES)	BR03	\$ 306.124,80
			BAMRO	\$ 658.843,90
			BAS03	\$ 1.032.009,60
			BICOD	\$ 20.024.676,30
			BIVEN	\$ 594.973,80
			BATOT 13	\$ 296.529,00

			FUDRA5	\$ 306.124,80
			COMOL2	\$ 2.979.048,00
			GGAVAL	\$ 13.898.400,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 40.296.730,20</b>

### CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

	Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante: Mhgojeda	GABRIEL RICARDO QUEDA CASTRO
			Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-017	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC CALI
		Fecha y Hora Sistema: 2026-05-07 0:35 p. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"									
Número:	5326	Fecha Registro:	2026-05-07	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-017 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC CALI				
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Saldo x Comprometer	Use Caja Menor	ninguno	
Valor Inicial:	40.296.730,20	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	40.296.730,20	Saldo x Comprometer	40.296.730,20	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	5326	Fecha Registro:	2026-05-07	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAZ.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
017 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC CALI	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nacion	10	OSF						
<b>Total:</b>						40.296.730,20	0,00	40.296.730,20	40.296.730,20	0,00

Objeto:	CENAC CALI OFICIO N° 2026160014130973 ADQUISICION DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y PARQUE AUTOMOTOR VIGENCIA 2026
---------	---



Sargento Viceprimero QUEDA CASTRO GABRIEL RICARDO  
Jefe de Presupuesto CENAC CALI

**CLÁUSULA QUINTA: VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** el contrato se realizará por valor de **VEINTI CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$24.291.717,03) IVA INCLUIDO**, teniendo en cuenta el presupuesto asignado y las cantidades mínimas adquirir por cada unidad centralizada, esto de acuerdo a lo establecido en los estudios previos y la invitación pública donde se dejó plasmada "LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, se reserva la facultad de definir qué bienes adquiere, así como la de ajustar las cantidades hasta agotar el presupuesto asignado a cada unidad y/o cubrir el 100% de la necesidad de la misma, de acuerdo a los precios de la oferta ganadora". Lo anterior calculando el presupuesto que cada unidad tiene asignado, la necesidad planteada y la cantidad de bienes que puede adquirir con el presupuesto con el que cada unidad militar cuenta.

### DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO POR UNIDAD



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali.  
Correo electrónico de la unidad – cenacal@ejercito.mil.co

**PÚBLICA RESERVADA**



SOB/19-1

CONTINUACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No 048 -CENACCALI-2026 DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 057 MC - CENACAL-2026, CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO DE INGENIEROS, Y PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI, PARA LA VIGENCIA 2026".

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL	VALOR ADJUDICADO
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (GRASA Y LUBRICANTES)	BR03	\$ 306.124,80	\$ 291.298,52
			BAMRO	\$ 858.843,90	\$ 848.246,30
			BAS03	\$ 1.032.009,06	\$ 1.023.986,66
			BICOD	\$ 20.024.676,30	\$ 12.413.520,40
			BIVEN	\$ 594.973,80	\$ 583.200,00
			BATOT 13	\$ 296.529,00	\$ 291.946,14
			FUDRA 5	\$ 306.124,80	\$ 96.276,82
			COMOL 2	\$ 2.979.048,00	\$ 2.960.458,58
			GGVAL	\$ 13.898.400,00	\$ 5.782.783,61
TOTAL				\$ 40.296.729,66	\$ 24.291.717,03

### TOTAL, CANTIDADES POR ADQUIRIR

NO.	CARACTERISTICA	UNIDAD DE MEDIDA	A-02-02-01-003-003			\$ 40.296.730,20
			CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	% DE COBERTURA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	ACEITE 15W-40	GALON	81	93%	80.000	6.480.000,00
2	GRASA LITIO EP MULTIPROPOSITO 400 GR	UNIDAD	10	77%	25.649	256.492,60
3	ACEITE 10W-30	GALON	9	100%	72.000	648.000,00
4	ACEITE 20W-50	1/4	18	100%	21.600	388.800,00
5	ACEITE HIDRAULICO ISO 68	1/4	12	100%	21.600	259.200,00
6	GRASA MULTIPROPISTO	LIBRA	3	100%	19.199	57.598,38
7	GRASA RODAMIENTO LITIO	LIBRA	5	100%	22.799	113.996,05
8	ACEITE 80W90	GALON	25	100%	78.000	1.950.000,00
9	REFRIGERANTE ROJO	GALON	34	100%	16.277	553.411,88
10	ACEITE PARA MOTORES 2 TIEMPOS 946ML	UNIDAD	44	49%	21.600	950.400,00
11	LUBRICANTE EN SPRAY TIPO PENETRANTE (MULTIUSO)	UNIDAD	8	100%	28.136	225.090,88
12	AGUA DESTILADA PARA BATERÍA (PLOMO-ÁCIDO)	LITRO	30	75%	16.797	503.905,50
13	LIMPIADOR DE CONTACTOS ELÉCTRICOS	UNIDAD	4	100%	28.136	112.545,44
14	ACEITE HIDRAULICO ISO 68	GALÓN	20	100%	63.600	1.272.000,00
15	GRASA DE LITIO EP MULTIPROPOSITO	CANECA	20	100%	360.000	7.199.999,80
16	LIQUIDO DE FRENOS DOT3	LITRO	32	100%	22.799	729.574,72
17	GRASA MULTIPROPOSITO EP - 2 ( BASE LITIO)	KG	4	100%	16.277	65.107,28
18	GRASA RODAMIENTO DE ALTA CARGA	KG	2	100%	27.600	55.199,34
19	GRASA DIELECTRICA	GR	80	40%	24.197	1.935.796,80
20	ACEITE HIDRAULICO ISO VG 46	GALON	5	100%	67.200	336.000,00
21	ACEITE PARA CAJA DE EMGRAMAJE (ISO VG 68 )	GALON	1	100%	63.600	63.600,00
22	ACEITE DOS TIEMPO SINTETICOS	CUARTO	4	100%	33.750	134.998,36
TOTAL CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR						24.291.717,03

### CANTIDADES ADQUIRIR POR LAS UNIDADES

NO.	CARACTERISTICA	UNIDAD DE MEDIDA	COMOL 2			
			A-02-02-01-003-003	\$	2.979.048,00	
			CANTIDADES ADQUIRIR MINIMAS	% DE COBERTURA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	LUBRICANTE EN SPRAY TIPO PENETRANTE (MULTIUSO)	UNIDAD	4	100%	\$ 28.136,36	112.545
2	AGUA DESTILADA PARA BATERÍA (PLOMO-ÁCIDO)	LITRO	20	100%	\$ 16.796,85	335.937
3	LIMPIADOR DE CONTACTOS ELÉCTRICOS	UNIDAD	2	100%	\$ 28.136,36	56.273
4	GRASA MULTIPROPOSITO EP - 2 ( BASE LITIO)	KG	4	100%	\$ 16.276,82	65.107
5	GRASA RODAMIENTO DE ALTA CARGA	KG	2	100%	\$ 27.599,67	55.199
6	GRASA DIELECTRICA	GR	80	40%	\$ 24.197,46	1.935.797
7	ACEITE HIDRAULICO ISO VG 46	GALON	5	100%	\$ 67.200,00	336.000



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali.  
Correo electrónico de la unidad – [cenaccal@ejercito.mil.co](mailto:cenaccal@ejercito.mil.co)



**PÚBLICA RESERVADA**

506319-1

CONTINUACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No 048 -CENACCALI-2026 DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 057 MC – CENACAL-2026, CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO DE INGENIEROS, Y PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI, PARA LA VIGENCIA 2026".

8	ACEITE PARA CAJA DE EMGRAMAJE (ISO VG 68 )	GALON	1	100%	\$ 63.600,00	63.600
TOTAL CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR						2.960.459

NO.	CARACTERISTICA	UNIDAD DE MEDIDA	BATOT13			
			A-02-02-01-003-003		\$	
			CANTIDADES ADQUIRIR MINIMAS	% DE COBERTURA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	ACEITE 15W-40	GALON	1	100%	\$ 80.000,00	80.000
2	GRASA LITIO EP MULTIPROPOSITO 400 GR	UNIDAD	3	100%	\$ 25.649,26	76.948
3	ACEITE DOS TIEMPO SINTETICOS	CUARTO	4	100%	\$ 33.749,59	134.998
TOTAL CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR						\$ 291.946,14

NO.	CARACTERISTICA	UNIDAD DE MEDIDA	FUDRA				
			A-02-02-01-003-003		\$		
			FUDRA	CANTIDADES ADQUIRIR MINIMAS	% DE COBERTURA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	ACEITE 15W-40	GALON	1	1	100%	\$ 80.000,00	80.000
2	REFRIGERANTE ROJO	GALON	1	1	100%	\$ 16.276,82	16.277
TOTAL CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR						\$ 96.276,82	

NO.	CARACTERISTICA	UNIDAD DE MEDIDA	BR03				
			A-02-02-01-003-003		\$		
			BR03	CANTIDADES ADQUIRIR MINIMAS	% DE COBERTURA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	ACEITE 15W-40	GALON	3	3	100%	\$ 80.000,00	240.000
2	GRASA LITIO EP MULTIPROPOSITO 400 GR	UNIDAD	2	2	100%	\$ 25.649,26	51.299
TOTAL CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR						\$ 291.298,52	

NO.	CARACTERISTICA	UNIDAD DE MEDIDA	GGVAL				
			A-02-02-01-003-003		\$		
			GGVAL	CANTIDADES ADQUIRIR MINIMAS	% DE COBERTURA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	ACEITE 15W-40	GALON	43	43	100%	\$ 80.000,00	3.440.000
2	ACEITE 10W-30	GALON	9	9	100%	\$ 72.000,00	648.000
3	ACEITE 20W-50	1/4	18	18	100%	\$ 21.600,00	388.800
4	ACEITE HIDRAULICO ISO 68	1/4	12	12	100%	\$ 21.600,00	259.200
5	GRASA MULTIPROPISTO	LIBRA	3	3	100%	\$ 19.199,46	57.598
6	GRASA RODAMIENTO LITIO	LIBRA	5	5	100%	\$ 22.799,21	113.996
7	ACEITE 80W90	GALON	5	5	100%	\$ 78.000,00	390.000
8	REFRIGERANTE ROJO	GALON	13	13	100%	\$ 16.276,82	211.599
9	LIQUIDO DE FRENOS DOT3	LITRO	12	12	100%	\$ 22.799,21	273.591
TOTAL CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR						\$ 5.782.783,61	

NO.	CARACTERISTICA	UNIDAD DE MEDIDA	BIVEN23				
			A-02-02-01-003-003		\$		
			BIVEN23	CANTIDADES ADQUIRIR MINIMAS	% DE COBERTURA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
10	ACEITE PARA MOTORES 2 TIEMPOS 946ML	UNIDAD	40	27	68%	\$ 21.600,00	583.200
TOTAL CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR						\$ 583.200,00	

NO.	CARACTERISTICA	UNIDAD DE MEDIDA	BAMRO				
			A-02-02-01-003-003		\$		
			BAMRO	CANTIDADES ADQUIRIR MINIMAS	% DE COBERTURA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	ACEITE 15W-40	GALON	15	9	60%	\$ 80.000,00	720.000
2	GRASA LITIO EP MULTIPROPOSITO 400 GR	UNIDAD	8	5	63%	\$ 25.649,26	128.246
TOTAL CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR						\$ 848.246,30	



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali.  
Correo electrónico de la unidad – cenacal@ejercito.mil.co



**PÚBLICA RESERVADA**

SOE13-1

NO.	CARACTERISTICA	UNIDAD DE MEDIDA	BASPC3				
			A-02-02-01-003-003		\$ 1.032.009,60		
			BASPC3	CANTIDADES ADQUIRIR MINIMAS	% DE COBERTURA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	ACEITE 15W-40	GALON	4	4	100%	\$ 80.000,00	320.000
2	ACEITE PARA MOTORES 2 TIEMPOS 946ML	UNIDAD	50	17	34%	\$ 21.600,00	367.200
3	LUBRICANTE EN SPRAY TIPO PENETRANTE (MULTIUSO)	UNIDAD	4	4	100%	\$ 28.136,36	112.545
4	AGUA DESTILADA PARA BATERIA (PLOMO-ÁCIDO)	LITRO	20	10	50%	\$ 16.796,85	167.969
5	LIMPIADOR DE CONTACTOS ELÉCTRICOS	UNIDAD	2	2	100%	\$ 28.136,36	56.273
TOTAL CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR							\$ 1.023.986,66

NO.	CARACTERISTICA	UNIDAD DE MEDIDA	BICOD				
			A-02-02-01-003-003		\$ 20.024.676,30		
			BICOD	CANTIDADES ADQUIRIR MINIMAS	% DE COBERTURA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	ACEITE 15W-40	GALON	20	20	100%	\$ 80.000,00	1.600.000
8	ACEITE 80W90	GALON	20	20	100%	\$ 78.000,00	1.560.000
9	REFRIGERANTE ROJO	GALON	20	20	100%	\$ 16.276,82	325.536
14	ACEITE HIDRAULICO ISO 68	GALÓN	20	20	100%	\$ 63.600,00	1.272.000
15	GRASA DE LITIO EP MULTIPROPOSITO	CANECA	20	20	100%	\$ 359.999,99	7.200.000
16	LIQUIDO DE FRENOS DOT3	LITRO	20	20	100%	\$ 22.799,21	455.984
TOTAL CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR							\$ 12.413.520,40

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajustes de precios, invocados Con base en estas circunstancias.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

**CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:**

El MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, se obliga a pagar el valor del presente contrato en la siguiente forma:

En **PAGOS PARCIALES** dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la presentación de la factura de cobro y sujeto a la disponibilidad del Cupo PAC, mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, una vez se hayan entregado los bienes y/o servicios y previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de la facturación electrónica, la cual debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto tributario.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
3. Suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entrega de los bienes por el MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, acta suscrita por el supervisor del contrato.
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
6. De acuerdo a la distribución presupuestal del numeral 4 del presente estudio previo.



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali.  
Correo electrónico de la unidad – [cenacal@ejercito.mil.co](mailto:cenacal@ejercito.mil.co)



**PÚBLICA RESERVADA**

SOE19-1

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega de los bienes por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga

### Facturación electrónica

La FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEBE SER CAUSADA Y APROBADA DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0042 DEL 5 DE MAYO DEL 2020 DE LA DIAN, DIRECTIVA PRESIDENCIAL N. 09 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y LA CIRCULAR EXTERNA 016 DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN DEL 9 DE MARZO DE 2021 PREVIO RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y LA CIRCULAR EXTERNA 020 DE 12 DE ABRIL DE 2021, DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - ADMINISTRACIÓN SIIF, cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción de los bienes a satisfacción por el supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.
2. Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.
3. El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la unidad ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTAN con sus códigos NOC (Nacional Stock Number).
4. Presentación del informe del supervisor del contrato.
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional -CENAC REGIONAL CALI, del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. (El proveedor debe presentar Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integ ral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.)
7. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
8. El operador establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para validar las facturas electrónicas es el “Software propio” FACTURADOR SIIF NACIÓN.
9. Los supervisores de la CENAC CALI deben ingresar a la plataforma “Software propio” FACTURADOR SIIF NACIÓN y activarse para que el Sistema los reconozca para gestionar las facturas electrónicas de contratistas y proveedores.
10. Para ingresar a la plataforma “Software propio” FACTURADOR SIIF NACIÓN debe acceder a la dirección: <https://validador.siifnacion.gov.co/auth/login> con el correo electrónico que tiene asignado en la CENAC CALI.
11. Los proveedores y contratistas, persona natural, al registrarse en la plataforma deben seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación, no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
12. Si no existe una comunicación de devolución, no se debe volver a enviar la factura, el sistema la devolverá, toda vez que ya se encuentra procesada.
13. Los supervisores deberán verificar, previo a la aprobación de la factura, que el proveedor o contratista persona natural, registre en la factura ese tipo de contribuyente, de lo contrario, por inconsistencia de datos, no se podrá tramitar en el SIIF Nación.
14. Se reitera a los proveedores y contratistas que tienen la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente, registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de la CENAC



CALI CALLE 5ª 83-00 Cantón Militar Pichincha – CALI - VALLE. Así mismo, en el campo OBSERVACIONES de la factura electrónica, deberán registrar la siguiente información: 15-01-03-017; escriba el número del contrato; escriba el correo supervisor#\$ por favor no omita los caracteres resaltados. Asunto: xxxxx objeto del contrato, Ejemplo: Contrato N°/ORDEN DE COMPRA; xxxxxxx Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.

15. En el evento de que la factura haya sido devuelta, deben reenviarla al correo [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con. Zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquirente, los datos del contrato y el correo del aprobador sin espacios al final, de la siguiente manera: Identificación de la entidad; Contrato; correo electrónico del supervisor Ejemplo: 15-01-03-017; Contrato N° xxxx xxxxx.com para el asunto no se debe adicionar caracteres especiales como #\$, si los incluye, el sistema invalida el correo. Igualmente se devolverá: (i) si no se registran en el orden definido, (ii) si no vienen adjuntos el PDF y el XML y (iii) si estos se comprimen con una extensión distinta a .zip. El cumplimiento de los requisitos establecidos por la Administración SIIF, permitirá la oportunidad en los pagos.

El pago se realizará una vez se ejecuten todos los trámites administrativos correspondientes.

**NOTA 1:** Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales.

**NOTA 2:** Tener en cuenta la Guía Financiera No. 063 TRAMITES PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS EN EL SISTEMA VALIDADOR DE FACTURA DEL SIIF NACIONAL, emitida por la Secretaria General Dirección de Finanzas; lineamientos sobre la recepción de documentos electrónicos en el sistema validador de factura electrónica del sistema SIIF Nación con el fin que la misma quede disponible para adelantar la gestión de pago El citado pago se efectuará mediante consignación en la CUENTA AHORROS No. 108900013948 de DAVIVIENDA cuenta aportada por el contratista en la oferta.

Que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso escrito a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC - CALI, con NO MENOS DE TREINTA (30) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.



## CERTIFICACION

BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL, 12/05/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **INDUSTRIAL 180 SAS** con NIT 900.924.609-5 posee en el Banco Davivienda:

**CUENTA DE AHORROS DAMAS**

Número 108900013948

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali.  
Correo electrónico de la unidad – [cenaccal@ejercito.mil.co](mailto:cenaccal@ejercito.mil.co)

**PÚBLICA RESERVADA**



SOE310-1

PARÁGRAFO En **PAGOS PARCIALES** dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la presentación de la factura de cobro y sujeto a la disponibilidad del Cupo PAC SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con la presente aceptación de oferta deba efectuar el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora así: A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR 10 CSF.

**NOTA 3: EL CONTRATISTA debe presentar facturación por separado, una factura por cada unidad beneficiaria sin sobrepasar el presupuesto asignado a cada una de ellas, de acuerdo al cuadro presupuestal plasmado en la invitación pública y estudios previos.**

El pago se realizará una vez se ejecuten todos los trámites administrativos correspondientes

A continuación, se relaciona la hoja 1 de la plataforma SECOP 2 para información del proveedor, en la cual se señala el valor a facturar por precio unitario, para cada uno de los ítems:

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario
ACEITE 15W40 <i>Mis observaciones: GALON</i>	77,00	G	80 000,00
GRASA LITIO EP MULTIPROPOSITO 400 GR <i>Mis observaciones: UNIDAD</i>	7,00	UN	25.649,26
ACEITE 10W30 <i>Mis observaciones: GALON</i>	9,00	G	72.000,00
ACEITE 20W50 <i>Mis observaciones: 1/4</i>	18,00	CT	21.600,00
ACEITE HIDRAULICO ISO 68 <i>Mis observaciones: 1/4</i>	12,00	CT	21.600,00
GRASA MULTIPROPISTO <i>Mis observaciones: LIBRA</i>	3,00	LB	19.199,46
GRASA RODAMIENTO LITIO <i>Mis observaciones: LIBRA</i>	5,00	LB	22.799,21

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:** El contratista debe garantizar que los elementos a entregar son elaborados conforme a las normas técnicas procedentes para cada uno y su fabricación estará acorde con procesos debidamente certificados en parámetros de calidad. El oferente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnica:

A continuación, se relacionan las características técnicas de los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir:

CONSOLIDADO							
ITEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	CUMPLE	NO CUMPLE
1	ACEITE 15W-40	GALON	87	15121501			
2	GRASA LITIO EP MULTIPROPOSITO 400 GR	UNIDAD	13	15121902			
3	ACEITE 10W-30	GALON	9	15121501			



4	ACEITE 20W-50	1/4	18	15121501		
5	ACEITE HIDRAULICO ISO 68	1/4	12	15121504		
6	GRASA MULTIPROPISTO	LIBRA	3	15121902		
7	GRASA RODAMIENTO LITIO	LIBRA	5	15121902		
8	ACEITE 80W90	GALON	25	15121501		
9	REFRIGERANTE ROJO	GALON	34	25174004.		
10	ACEITE PARA MOTORES 2 TIEMPOS 946ML	UNIDAD	90	15121501		
11	LUBRICANTE EN SPRAY TIPO PENETRANTE (MULTIUSO) 400 ML	UNIDAD	8	15121514		
12	AGUA DESTILADA PARA BATERIA (PLOMO-ÁCIDO)	LITRO	40	26111707		
13	LIMPIADOR DE CONTACTOS ELÉCTRICOS 400 ML	UNIDAD	4	47131805		
14	ACEITE HIDRAULICO ISO 68	GALÓN	20	15121504		
15	GRASA DE LITIO EP MULTIPROPOSITO	CANECA	20	15121902		
16	LIQUIDO DE FRENOS DOT3	LITRO	32	15121509		
17	GRASA MULTIPROPOSITO EP - 2 ( BASE LITIO)	KG	4	15121902		
18	GRASA RODAMIENTO DE ALTA CARGA	KG	2	15121902		
19	GRASA DIELECTRICA 500 GR	GR	200	15121902		
20	ACEITE HIDRAULICO ISO VG 46	GALON	5	15121504		
21	ACEITE PARA CAJA DE EMGRAMAJE (ISO VG 68 )	GALON	1	15121501		
22	ACEITE DOS TIEMPO SINTETICOS	CUARTO	4	12181601		

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El contratista garantiza las siguientes especificaciones técnicas adicionales, las cuales allegó junto con la oferta en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal y/o apoderado del proponente donde certifica que garantiza y cumplirá con las siguientes especificaciones técnicas adicionales:

NUMERAL	OBLIGACIONES GENERALES
1	El oferente deberá coordinar con el supervisor la entrega de los bienes y/o servicios para lo cual se deberá tener en cuenta el horario de ingreso a las instalaciones para la entrega de los bienes (08:00 a 12:00 y 14:30 a 17:00).
2	El oferente se compromete a tener la disponibilidad para suministrar los bienes objeto del presente proceso, en los horarios y días que se le requieran, sin importar que sean días FESTIVOS o FINES DE SEMANA, conforme al compromiso que se adquiere al presentar su oferta.
3	El oferente se compromete a entregar los bienes dentro de las VEINTICUATRO (24) HORAS siguientes al requerimiento que realice el supervisor contractual
4	El oferente se compromete a asumir a su costo y cargo todos los costos que demande la entrega de los bienes, incluyendo gastos de vehículos, combustible y personal
5	El oferente debe comprometerse a ofertar bienes que se encuentren VIGENTES en el mercado en su presentación y características.
6	El oferente se compromete a sostener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución de contrato. Es decir, los precios son FIRMES Y FIJOS, los CAMBIOS EN LOS TRIBUTOS Y ARANCELES NACIONALES APLICABLES estarán a su cargo sin



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali.  
 Correo electrónico de la unidad – [cenacal@ejercito.mil.co](mailto:cenacal@ejercito.mil.co)



**PÚBLICA RESERVADA**

90619-1

	que esto acarre costos adicionales para la entidad.
7	El oferente se compromete a entregar los bienes objeto del contrato, con una fecha de vencimiento no menor a doce (12) MESES, (en los casos que aplique) contado a partir de la entrega a satisfacción de cada entrega acordada con la entidad.
8	El oferente deberá cumplir con las fichas y/o especificaciones técnicas las cuales establecen que elementos y requisitos deben cumplir los bienes objeto del presente proceso de selección, lo cual deberá ser concordante con el anexo N° 2, y verificado por el comité técnico evaluador. Dicha situación será también verificada por el supervisor al momento de la entrega de los elementos
9	El oferente debe anexar las fichas técnicas de todos los ítems ofertados
10	Entregar los productos nuevos (ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES), en empaques originales, no reenvasados, con etiqueta en la que se verifique la composición, fecha elaboración y vencimiento, aspectos que van a ser comprobados al momento de su recepción, de lo contrario no se recibirán a satisfacción, se devolverán y el contratista deberá entregar el que cumpla con las condiciones técnicas contratadas dentro del término establecido en el contrato.
11	El oferente se compromete que los elementos a suministrar serán de primera calidad y marcas reconocidas en el mercado
12	El oferente debe especificar en el Anexo N° 2 la MARCA Y PRESENTACIÓN de los ítems relacionados.

**OBLIGACIONES DEL OFERENTE ADJUDICATARIO.** Para el recibo a satisfacción de los servicios se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la invitación pública, en la oferta presentada y en el contrato, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los mismos.

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS CONTRACTUALES SOLICITADAS:**

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
<b>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:</b> Su cuantía Será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será de doce (12) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
<b>Cumplimiento:</b> Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (06) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.			

**NOTA:** Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.



En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

**La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria**

**Exclusiones.** En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el contratista a los servicios de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
3. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.
4. Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

**Amparos.** El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

1. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.
2. Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.
3. Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.
4. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.
5. Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que no satisfagan la necesidad.



## RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENAC REGIONAL CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CALI y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CALI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

## MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

### MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución (si aplica) se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien y/o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

## AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

## PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali.  
Correo electrónico de la unidad – [cenacal@ejercito.mil.co](mailto:cenacal@ejercito.mil.co)



**PÚBLICA RESERVADA**

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, que expide el MDN y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CALI estipule disposición en contrario.

#### **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA TÉCNICA Y/O DE CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO:**

Para el presente proceso de selección el proponente deberá garantizar la calidad de los bienes y/o servicios, cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente, conforme lo indicado en la ficha técnica así.

1) Que los bienes y/o servicios corresponden a las especificaciones técnicas requeridas en el proceso contractual.



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali.  
Correo electrónico de la unidad – [cenaccal@ejercito.mil.co](mailto:cenaccal@ejercito.mil.co)



**PÚBLICA RESERVADA**

SOE110-1

2)En caso de falla, o solicitud de solución del equipo multifuncional el contratista debe cubrir todos los costos logísticos, en los que se debe contemplar el cambio o soporte y mantenimiento.

3)Deberá cubrir seis (06) meses contados a partir del recibo a satisfacción

4)Que los bienes y/o servicios queden programado, instalados y puestos en funcionamiento

Nota 1: La certificación debe ser suscrita en documento independiente e indicar todos los numerales antes señalados.

### **TÉRMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA**

El proponente debe anexar por escrito en documento independiente que en caso de que se presenten requerimientos sobre el bien y que no cumpla con las especificaciones técnicas, el oferente debe prever el reemplazo del mismo, dentro de las (48) horas siguientes, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor.

NOTA 1: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente firmado en original por el oferente.

La presentación de estos documentos es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

NOTA 2: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA 3: El bien en reposición deberá ser entregado en el mismo lugar de entrega fijado en el presente proceso, bajo la misma especificación técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- a. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y la invitación pública.
- b. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de compraventa derivado del presente proceso de contratación.
- c. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.
- d. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa.
- e. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.



- f. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
- g. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago (En los casos que aplique, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0862 de 26 de abril de 2013, que reglamenta parcialmente la ley 1607 de 2012). El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**OBLIGACIONES DEL MDN EJÉRCITO NACIONAL:**

- 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
- 2. Pagar el valor de la aceptación de oferta.
- 3. Facilitar la gestión en tomo a la ejecución del objeto contractual.
- 4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las Especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

**NOTA:** Estarán a cargo del contratista todas las costas y el tiempo en que deba incurrir por la mala prestación del servicio.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISOR:** El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de septiembre de 2020 "Lineamientos de la Contratación para el Sector Defensa":

Nombre del funcionario:	MY. EDDISON JAVIER SANCHEZ SANCHEZ CC. 1.053.335.141
Cargo:	Ejecutivo y 2do Comandante BAPOM3 y/o quien haga sus veces
Dependencia:	BAPOM3
Supervisor:	SI
Interventoría:	NO

El Supervisor será nombrado por el Delegatario Contractual mediante Circular que se comunicará por conducto de la oficina de Contratación. Inicia su gestión cuando el contrato este perfeccionado y con los requisitos de ejecución cumplidos, esto es, suscrito y registrado el compromiso y aprobadas las garantías.

El seguimiento y el control del contrato será de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, y las funciones establecidas en la resolución de nombramiento No. 2026188000040135 del 21 de mayo del 2026, y el manual de contratación de Ministerio de Defensa Nacional.

El Supervisor tiene como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:



**DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El Supervisor nombrado en el artículo anterior, tiene como funciones, entre otras las que se enuncian a continuación:

**1. Del ejercicio de las funciones de supervisión de los contratos. -**

Comprenderá entre otras funciones las siguientes:

- a) La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- c) La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
- d) La elaboración y envío del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- e) En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
- f) Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez “Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes”, el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.
- g) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.
- h) Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Anti soborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.”

**NOTA: Además de las obligaciones generales aquí consignadas, deberán indicarse todas aquellas que sean necesarias, de acuerdo con el objeto del contrato.**

**2. Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.**

**1. Momentos y plazo para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento:**

1.1 Los supervisores de los contratos serán funcionarios designados por el competente contractual, o por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, cuando sea del caso, según lo indicado en la Resolución de Delegación vigente. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y aprobadas las garantías (cuando éstas hayan sido requeridas en el proceso contractual).

1.2 El Gerente de Proyecto, le informará al supervisor mediante oficio sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia de los siguientes documentos:

- Del contrato.
- Copia de la propuesta



- De las garantías con su correspondiente aprobación.

1.3 Para confrontar información podrá consultar el expediente original en la Dirección de Contratación o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora.

1.4 El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

## 2. Funciones generales de los Supervisores

### En el aspecto Técnico – Administrativo

- a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia. La Dirección de Contratación o la dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora responderá este requerimiento dentro de los tres días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
- b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el Supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la (UNIDAD ORDENADORA) o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.
- c) Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para la ejecución del objeto contratado, el Supervisor los exigirá y recibirá para su control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas o programación de actividades deben enviarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la (UNIDAD ORDENADORA) del Ejército Nacional para su correspondiente archivo en la carpeta del contrato.
- d) Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obra, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá a la oficina de contratación o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora para que reposen en la carpeta maestra del proceso.
- e) El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o a quienes hayan participado en la elaboración del pliego (solicitud de oferta o invitación pública) y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.
- f) De estas reuniones levantará una ayuda memoria suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
- g) El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el comité técnico evaluador y el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje



estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.

- h) El Supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados y deberá abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.
- i) El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:
- o Si el bien y/o el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.
  - o Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificaciones técnicas dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectados al azar las cuales serán marcadas y etiquetados de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.
  - o Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas, según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifique suficientemente, para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
  - o Para todos los eventos el Supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.
- j) El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
- k) El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- l) El Supervisor, si es necesario solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la oficina de contratación o dependencia que haga sus veces en la Unidad Ejecutora elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos



los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitará su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden.

- m) El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
- n) Para que el supervisor expida al acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la oficina de contratación o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora.
- o) El Supervisor, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborará dentro del mes siguiente su terminación un acta de liquidación final del contrato acompañada de los documentos soportes.
- p) El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adiciones y modificaciones, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato adjuntado los comprobante de egreso, obligación y orden de pago debidamente suscritos (sin ajustes y con ajustes) el reporte swift y las declaraciones de importación debidamente cancelados (si aplica). Es importante indicar si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos sólo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (si aplica).

### **3. Funciones particulares de los supervisores:**

- a) Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- b) Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- c) Rechazar los bienes o servicios que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el contrato.
- d) Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato.
- e) Verificar la correcta ejecución del contrato.
- f) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
- g) Atender y resolver en coordinación con la oficina de contratación o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora y los comités todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.



- h) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso contrario avisará de esta circunstancia a la Dirección de Contratación del Ejército o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora.
- i) Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad a la Dirección de Contratación del Ejército o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora, sobre los inconvenientes presentados.
- j) Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.
- k) El supervisor del contrato deberá crear usuario en la plataforma de SECOPII, con la finalidad de publicar los informes, actas de recibido a satisfacción y demás documentos requeridos por la Central Administrativa y Contable Regional Cali.
- l) El supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a la guía financiera número 63 trámite para la recepción de documentos en el sistema validador de facturación – SIIF NACION 2024, emitida por la Dirección Financiera Ministerio de Defensa Nacional.

Además de las funciones aquí descritas, el Supervisor del contrato, debe cumplir con las funciones señaladas en la Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022, modificado parcialmente por la Resolución No. 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 “Manual de Contratación y de Convenios” y demás normas concordantes, así como las funciones que le sean asignadas por el competente contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

- a. En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
- b. En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
- c. En el evento de que el CONTRATISTA no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
- d. La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL



CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC-CALI para hacer los descuentos correspondientes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC-CALI, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

**PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindara todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo la presente aceptación de oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor la presente aceptación de oferta, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

**PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresara al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN CÓDIGOS NOC (CUANDO APLIQUE)**

El contratista adjudicatario deberá proporcionar en medio magnético y físico a la unidad ejecutora una lista de los bienes adjudicados dentro de los diez días calendario siguientes a la suscripción del contrato, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTAN con sus códigos NOC (National Stock Number), así:

1.1 Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar.

1.2 Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante.



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali.  
Correo electrónico de la unidad – [cenaccal@ejercito.mil.co](mailto:cenaccal@ejercito.mil.co)



**PÚBLICA RESERVADA**

1.3 Ficha técnica del bien // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.

1.4 Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes las cuales se deben relacionar para facilitar su localización.

1.5 Numero OTAN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.

1.6 La unidad ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad. 1.7 Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.

1.8 Equipo al que pertenece el bien a suministrar // en caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.

1.9 Disposición final al termino del ciclo vida del bien a suministrar // relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.

1.10 Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del articulo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEMAS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regla la contratación estatal. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciono el numeral 5o al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:**

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CALI podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993".

Además, aplican todas las cláusulas exorbitantes señaladas en el artículo 14 y ss de la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:**

El proponente que resulte adjudicado ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali.  
Correo electrónico de la unidad – cenaccal@ejercito.mil.co



**PÚBLICA RESERVADA**


Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley; esto deberá incluirse como una cláusula dentro del contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA: DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO:**


Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012. Liquidación Bilateral (Mutuo acuerdo): Las partes pactan un término. Si no lo hacen, la norma supletiva establece 4 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o la terminación anticipada. Liquidación Unilateral (Entidad estatal): Si no hay acuerdo tras los 4 meses, la entidad dispone de 2 meses adicionales para realizarla mediante acto administrativo.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali, el 10 de junio de 2026

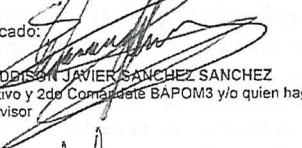
Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC-CALI

  
Teniente Coronel FARID OROZCO SUÁREZ  
Director Central Administrativa y Contable Regional Cali  
Ordenador del Gasto

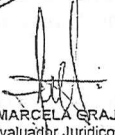
POR EL CONTRATISTA

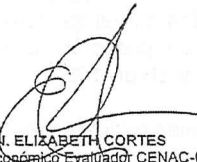
  
JAIRO FONSECA PEDROZA  
Representante Legal  
INDUSTRIAL 180 SAS  
NIT 900.924.609-5


Notificado:

  
MY. EDDISON JAVIER SANCHEZ SANCHEZ  
Ejecutivo y 2do Comandante BAPOM3 y/o quien haga sus veces  
Supervisor

Elaboró:

  
ABG. MARCELA GRAJALES  
Comité Evaluador Jurídico CENAC-CALI

  
ECON. ELIZABETH CORTES  
Comité Económico Evaluador CENAC-CAL

  
ST. CRISTHIAN HERNAN BARRERA  
Comité Evaluador Técnico

Revisó:

  
MY. JULIO FRANCISCO BOTONERO  
Jefe de Contratación CENAC-CALI



Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Fichincha. - Santiago de Cali.  
Correo electrónico de la unidad - cenacal@ejercito.mil.co

**PÚBLICA RESERVADA**

